



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
25 de noviembre de 1998
Español
Original: francés

Sexta Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 20 de octubre de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Enkhsaikhan (Mongolia)
más tarde: Sr. Mochochoko (Lesotho)

Sumario

Tema 154 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 154 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

(continuación) (A/53/33, A/53/312, A/53/326 y A/53/386)

1. El Sr. Doudech (Túnez), refiriéndose a los medios de reforzar la labor de las Naciones Unidas y de mejorar su funcionamiento de conformidad con las disposiciones de la Carta, declara que los debates que se siguen celebrando sobre la cuestión, extremadamente importante a su juicio, de la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones no han permitido aún, a pesar de su intensidad, hallar una solución adecuada a uno de los problemas más urgentes. Túnez sigue apoyando el proyecto de mecanismo encargado de prestar asistencia a esos Estados. A fin de reducir los numerosos efectos negativos que tienen las sanciones, sobre todo en los países en desarrollo, el grupo de expertos encargado de la cuestión ha recomendado que se haga una evaluación previa de las repercusiones que puedan tener las sanciones antes incluso de aprobarlas. Lo mismo debería hacerse en el caso de las sanciones ya impuestas. Un mecanismo permanente permitiría recoger y analizar las informaciones relativas a la aplicación de las sanciones y a sus repercusiones.

2. La delegación de Túnez considera extremadamente juiciosa la propuesta del grupo de expertos de que se pida al Secretario General que nombre un Representante Especial que se encargue de evaluar de manera exhaustiva, en colaboración con los gobiernos interesados, las consecuencias de las sanciones y de definir qué medidas deberán adoptarse para ayudar a los países afectados. Esta medida sería muy útil para que se aplicara el Artículo 50 de la Carta y para que el Consejo de Seguridad y los terceros Estados afectados por las sanciones celebraran consultas.

3. A ese respecto, la delegación de Túnez reitera su apoyo a la postura que ha adoptado el Movimiento de los Países No Alineados de que se cree un fondo de asistencia a los terceros países afectados por la aplicación de sanciones. Asimismo, insiste en la importancia que tienen los aspectos humanitarios de las sanciones. A su entender, una de las aportaciones más interesantes a este respecto ha sido la que ha hecho la Federación de Rusia en el documento de trabajo que presentó en la última sesión del Comité Especial, ya que en él se dan indicaciones preciosas para ahondar en la reflexión sobre las normas y los principios fundamentales por que deberán regirse la aprobación y la aplicación de sanciones. Uno de esos principios es que sólo se recurrirá a las sanciones cuando

se hayan agotado todos los medios pacíficos de solución de controversias; otro principio, no menos importante, es el de que las sanciones aprobadas tendrán objetivos precisos, estarán limitadas en el tiempo, se examinarán periódicamente y estarán sujetas a condiciones precisas, cumplidas las cuales se anularán las medidas. Por último, es esencial que la aplicación de sanciones no atente contra los derechos socioeconómicos de las poblaciones y cree situaciones humanitarias intolerables, cuyas primeras víctimas son los sectores más vulnerables de la sociedad.

4. Pasando a la cuestión del fortalecimiento de la actividad de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones de la Carta, el representante de Túnez hace referencia a los documentos presentados por la Federación de Rusia, Cuba, la Jamahiriya Árabe Libia y Sierra Leona. Subraya la importancia de que se respeten las disposiciones de la Carta para garantizar que se lleven a buen término las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del mantenimiento de la paz y la prevención de conflictos, así como para afianzar los principios de la democracia, la transparencia y la cooperación en el seno de la Organización. Asimismo, insiste en que el respeto de los principios de soberanía de los Estados, de no injerencia en sus asuntos internos y de solución pacífica de las controversias es elemento fundamental para cumplir los objetivos de la Carta en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, el fortalecimiento del papel de la Asamblea General de conformidad con los Artículos 10 y 11 de la Carta y la apertura de las consultas que se celebren en el seno del Consejo de Seguridad a los Estados interesados en un asunto que se esté examinando en dicho órgano, en aplicación de los Artículos 31 y 32, son asuntos a los que hay que prestar una atención muy particular a fin de aplicar de manera eficaz la normativa jurídica en que debe fundarse la labor de la Organización.

5. Acogiendo con satisfacción todas las propuestas que se han hecho para reforzar el papel de la Organización, la delegación de Túnez estima que toda cuestión de carácter jurídico que tenga relación con el tema deberá ser examinada por la Sexta Comisión y que el Comité Especial sigue siendo el órgano idóneo para ocuparse de ella, habida cuenta de que ningún otro órgano de las Naciones Unidas posee la competencia necesaria.

6. El Sr. Lavalle-Valdés (Guatemala) lamenta la insuficiencia de resultados concretos que han tenido los trabajos del Comité Especial, sobre todo los del año pasado. Señalando a la atención de la Sexta Comisión las recomendaciones del Comité que figuran en el párrafo 12 de su informe A/53/33, dice que no ve qué utilidad tiene la recomendación que se formula en el párrafo 34 de aquél en relación con la

cuestión, por lo demás importante, de la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones.

7. En cuanto a la otra recomendación del Comité, que figura en el párrafo 167 de su informe, hay que constatar con tristeza que se trata de una mera recomendación de procedimiento. Estas lagunas no serían graves si el informe del Comité Especial permitiera en potencia obtener resultados concretos. Desafortunadamente, no es éste el caso, ya que, de ocho textos examinados por el Comité uno tiene el inconveniente de ser competencia de otro órgano, lo que imposibilita todo consenso; otro repite en gran medida una resolución de la Asamblea General de 1997, pero sin decirlo. Por consiguiente, al no haber consenso, es sumamente dudoso que el Comité pueda aprobar esas recomendaciones en un futuro próximo. Habría que hacer modificaciones, sobre todo de forma.

8. Ahora bien, con una sola excepción apenas, las críticas que se exponen en el informe del Comité, cuando no constituyen un rechazo tajante, se limitan a constatar las deficiencias de los textos presentados sin proponer otra solución que resulte admisible para los Estados autores de los textos. Además, aparte de que éstos carecen de preámbulo, salvo el que figura en la sección B del capítulo IV del Informe, no se sabe bien si serán objeto de una declaración o una resolución de la Asamblea General, del propio Comité o de otro órgano, lo que tiende a acentuar el solipsismo que caracteriza los trabajos del Comité. En el único caso en que se han propuesto modificaciones, el del texto de Sierra Leona sí parece posible entablar negociaciones que permitan aprobarlo eventualmente por consenso. No obstante, el representante de Guatemala estima que habrá dificultades para progresar en el examen de ese texto, dado que no hay acuerdo previo sobre sus características distintivas y que no se propone en él ninguno de los métodos clásicos de solución de controversias ni parece que se combinen elementos diversos extraídos de varios de esos métodos.

9. Por lo que atañe a la aportación de Guatemala a los trabajos del Comité Especial, a saber, el texto que figura en la sección B del capítulo IV del informe de éste, el Sr. Lavallo-Valdés dice que aún no sabe qué medidas deberán adoptarse al respecto, pues si la propuesta no va a dar resultados concretos en un futuro previsible, es inútil que el Comité siga examinándola indefinidamente.

10. Guatemala considera interesante la idea de Ucrania de que, para salir del punto muerto en que se encuentran los textos presentados en el informe del Comité Especial, salvo el relativo a la asistencia a terceros Estados, se suspenda su examen si se prevé que no va a dar resultados rápidos.

11. La delegación de Guatemala lamenta que el Comité haya guardado silencio sobre los problemas que plantea la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. No obstante, apoya la recomendación que se formula en el párrafo 32 del informe que versa sobre este asunto (A/53/386).

12. Por último, Guatemala agradece a los Estados Unidos que hayan apoyado de antemano el proyecto de decisión que ha presentado en relación con el aumento del número de asuntos que se encomiendan a la Corte Internacional de Justicia, teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones de la propia Corte, que figuran en el informe correspondiente del Secretario General (A/53/326). Guatemala propone que la Sexta Comisión pida a su Presidente que remita el texto de esos comentarios y recomendaciones al Presidente de la quinta Comisión, a efectos de información. Dada la sencillez de su propuesta, puede considerarse la declaración de Guatemala como una introducción.

13. La **Sra. Flores Liera** (México) se alegra de que los Estados recurran cada vez más a los mecanismos de solución de controversias y toma nota con satisfacción de que ha aumentado, de manera perdurable a su juicio, el número de asuntos que se presentan a la Corte Internacional de Justicia. Dada su convicción de que los Estados Miembros deben dotar a la Corte de los medios necesarios para hacer frente al incremento de su volumen de trabajo, México ha sido uno de los países que han pedido que se incluya en el programa de 1997 del Comité Especial el tema de las consecuencias que el aumento del número de asuntos presentados a la Corte Internacional de Justicia tiene sobre el funcionamiento de ésta. Por tanto, está particularmente agradecido a la Corte por haber expresado su punto de vista sobre la cuestión. Reconociendo, a este respecto, los esfuerzos que ha hecho la Corte por despachar su creciente carga de trabajo según se desprende del informe A/53/326, México no duda de que ese órgano seguirá haciendo todo cuanto esté en su poder por agilizar sus trabajos ni de que estas observaciones permitirán a sus miembros formular recomendaciones en su próximo período de sesiones.

14. Por lo que atañe a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones, México ha apoyado la iniciativa del Secretario General, que ha reunido un grupo especial de expertos para estudiar esta cuestión. En sus conclusiones y recomendaciones (A/53/312), este grupo prevé una serie de medidas prácticas de adopción gradual que se aplicarán en un futuro en todos los casos de sanciones económicas. Cabe señalar la flexibilidad del modelo propuesto, que, sin menoscabar la eficacia de las sanciones que se adopten, permitirá hacer

ajustes dependiendo de las particularidades de cada caso. Sin perjuicio de que se examinen con más detalle las propuestas de fondo que ha hecho el grupo y las consecuencias de su aplicación eventual, las ideas presentadas en el citado informe parecen contribuir a mejorar la aplicación práctica del Artículo 50 de la Carta. Conviene que el Comité mantenga en examen la cuestión.

15. México acoge con satisfacción la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Merece la pena mencionar los esfuerzos que ha hecho la Secretaría por reducir el atraso en la publicación de estas dos obras, tarea sumamente difícil. Tomando nota de las recomendaciones formuladas en el párrafo 32 del informe del Secretario General (A/53/386), la representante de México señala que estos esfuerzos de actualización no deben menoscabar la realización de las demás actividades exigidas.

16. Por último, habida cuenta del gran número de temas que figuran en el programa del Comité Especial, deberían examinarse esos temas de manera más metódica. Hasta la fecha, el Comité ha venido examinando varios al mismo tiempo, con lo cual ha empezado a disminuir la eficacia de sus debates. Habida cuenta de los resultados que se han obtenido en los años anteriores, México estima que ha llegado el momento de que el Comité analice la situación y decida con respecto a ese examen. Paralelamente a la necesaria revisión de sus métodos de trabajo y de su funcionamiento, ello contribuiría a revitalizar a las Naciones Unidas. En la resolución que se apruebe sobre esta cuestión en el actual período de sesiones, deberá invitarse al Comité a que proceda de ese modo. Por otra parte, no debe fijarse de manera automática la duración de los períodos de sesiones del Comité Especial, sino que debe ajustarse en función de su programa de trabajo. Por último, México aprueba la propuesta que se hizo en el párrafo 167 del informe del Comité Especial (A/53/33) de que sus futuros períodos de sesiones se programaran en una fecha más avanzada del primer semestre de un año determinado.

17. El Sr. **Tabone** (Malta) declara que, desde que comenzó el debate sobre el papel futuro del Consejo de Administración Fiduciaria en la Sexta Comisión y en el Comité Especial, en cumplimiento de la petición que formuló la Asamblea General en su resolución 50/51, de 11 de diciembre de 1995, varios Estados han adoptado una postura al respecto, algunos de ellos en favor de la propuesta que ha hecho Malta de que se encomiende al Consejo el papel de coordinador del acervo mundial o del patrimonio común de la humanidad.

18. Esta idea de “patrimonio común”, introducida por Malta en 1967 y reconocida universalmente hoy en día, figura en varios convenios internacionales que atañen a una serie de

instituciones internacionales que, al trabajar independientemente unas de otras, saldrían beneficiadas si se coordinaran. La defensa del patrimonio común de la humanidad exige una labor común en que se tenga en cuenta la interdependencia de los diversos elementos que lo componen. De ahí la necesidad de instaurar un mecanismo de control en todos los medios que administran las Naciones Unidas en nombre de la colectividad y en beneficio de las generaciones futuras, como son el medio ambiente mundial, los océanos, la atmósfera y el espacio. Habida cuenta de sus orígenes, el Consejo de Administración Fiduciaria es el órgano de las Naciones Unidas mejor preparado para ejercer esa administración. Esto mismo es lo que han reafirmado el Viceprimer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Malta en el actual período de sesiones de la Asamblea General, subrayando que la nueva era de cooperación que se perfila, en la que el concepto de “administración fiduciaria” adquiere un sentido más amplio, es la ocasión que ha soñado la comunidad internacional para abordar de manera concertada los diversos problemas que atañen a multitud de tratados y convenios. El propio Secretario General se ha mostrado partidario de este enfoque, como lo demuestra el hecho de que haya encomendado nuevas funciones al Consejo de Administración Fiduciaria en el marco de la reforma.

19. Asimismo, Malta ha tomado nota de las recomendaciones del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos, cuyo mandato abarca, a su juicio, no sólo el sistema de las Naciones Unidas sino también los diversos órganos creados en virtud de tratados y convenios relativos al patrimonio común de la humanidad y al medio ambiente en general. Alentada por el espíritu abierto con que este equipo de tareas ha acogido su propuesta, reafirma su voluntad de participar activamente en las consultas que celebrará el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con miras a la celebración del próximo período ordinario de sesiones del Consejo de Administración del Programa.

20. Malta espera que la recomendación del Equipo de Tareas de que se celebre un “foro del medio ambiente” en el cual se formularían posibles propuestas de protección del medio ambiente mundial –relativas sobre todo, al papel futuro que podría desempeñar el Consejo de Administración Fiduciaria–, que se someterían a la consideración del Consejo de Administración del PNUMA y de la Asamblea General, en su período de sesiones del milenio, contribuya al estudio que hagan los Estados Miembros de las nuevas funciones que podrían encomendarse al Consejo de Administración Fiduciaria. Malta sigue estando firmemente convencida de que así se reforzará el equilibrio institucional previsto en la Carta. Aunque la Sexta Comisión no pueda entrar actualmente en

el fondo de la cuestión de la reforma del Consejo, debe mantenerlo en estudio hasta el próximo período de sesiones del Comité Especial o de la Asamblea General, para examinar las propuestas y recomendaciones que se le hagan cuando se celebre el “foro del medio ambiente”.

21. Malta está convencida de que, por muy útiles que puedan resultar las recomendaciones del Equipo de Tareas y las consultas del PNUMA, en la medida en que la cuestión que se examina atañe a uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, será mejor que todos los Estados Miembros la examinen con detenimiento. La Comisión podrá tomar nota, en el actual período de sesiones, de las novedades que se hubieran producido el año pasado y adoptar una decisión en la que anuncie su intención de examinar la cuestión del papel futuro del Consejo de Administración Fiduciaria a la luz de las recomendaciones del “Foro del medio ambiente”, en el próximo período de sesiones del Comité Especial o de la Asamblea General.

22. El Sr. Benítez Sáenz (Uruguay) recuerda que su delegación se ha interesado desde hace años por la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, que se trata en el informe del Comité Especial de la Carta (A/53/33). Las facultades que se le confieren al Consejo de Seguridad en el Artículo 50 de la Carta, a través de medidas preventivas o coercitivas, no han demostrado tener eficacia absoluta para lograr los objetivos para los cuales se confirieron. Así, de 116 casos de imposición de sanciones que se han registrado, los objetivos previstos sólo se han alcanzado en 41 de ellos. No se pretende eliminar o cambiar un mecanismo previsto en la Carta como medio legítimo de modificar el comportamiento de un Estado, pero sí resulta imprescindible que, simultáneamente a la aplicación de sanciones, se arbitren mecanismos automáticos para indemnizar a los terceros Estados afectados.

23. Por lo que respecta a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, considera de sumo interés los documentos presentados por la Federación de Rusia sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas. La delegación del Uruguay comparte plenamente la idea de que se evalúen las consecuencias socioeconómicas y humanitarias de las sanciones en el momento de aplicarlas y se suma a la declaración que en tal sentido ha efectuado la delegación de Austria en nombre de la Unión Europea.

24. En cuanto a la propuesta que ha efectuado la Federación de Rusia sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de establecimiento de la paz, Uruguay comparte muchos de sus postulados, pero estima que el Comité Especial de la Carta no debería asumir

competencias que son propias del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

25. Hay que seguir analizando el documento de trabajo revisado presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización, ya que constituye un aporte a la democratización y el reforzamiento de las Naciones Unidas. La cuestión más interesante es la del fortalecimiento de la Asamblea General y, a este respecto, Uruguay estima también que la estructura actual de la Organización no responde a la realidad política del presente. Como la mayoría de las delegaciones, la del Uruguay considera apropiado que el Comité Especial analice esta cuestión.

26. Merece la pena continuar analizando la propuesta que ha presentado Sierra Leona en relación con el arreglo pacífico de controversias entre Estados para hallar la mejor forma de instrumentarla. La profundización en el principio de la diplomacia preventiva debe orientar la labor de las Naciones Unidas.

27. Los documentos de trabajo que han presentado Guatemala y Costa Rica para modificar el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y extender su competencia a las controversias entre Estados y organizaciones internacionales constituyen una excelente idea para ampliar la jurisdicción de la Corte. Es aconsejable que el máximo órgano judicial internacional sea competente para dirimir controversias entre Estados e instituciones internacionales.

28. El tratamiento más novedoso del tema que se analiza figura en el informe del Secretario General (A/53/312) en el que se ofrecen los resultados de la reunión del grupo de expertos creado en virtud de la resolución 52/162. No obstante, las capitales de los Estados no han tenido suficiente tiempo para examinarlo debidamente. A pesar de la labor realizada, aún se está muy lejos de obtener conclusiones que permitan llegar a soluciones prácticas y concretas. El principio de indemnización de los daños causados a terceros Estados goza de aceptación unánime, pero si no se cuenta con un mecanismo de financiación seguro, todo quedará en el plano de las buenas intenciones.

29. La propuesta que ha presentado México sobre los medios de aumentar la eficacia práctica de la Corte Internacional de Justicia ha dado lugar al informe A/53/326. Los comentarios y las observaciones de la Corte Internacional de Justicia deben ser analizados por el Comité con miras a cooperar lo máximo posible en la labor del órgano jurisdiccional supremo.

30. La delegación del Uruguay apoya la recomendación formulada en el párrafo 167 del informe del Comité Especial de que las deliberaciones se efectúen en una fecha posterior a la usual. El Comité debe tener el máximo tiempo posible

para deliberar, dado que no ha podido obtener resultados concretos en varios de los temas que se han sometido a su consideración.

31. El **Sr. Mircea** (Rumania), refiriéndose en primer lugar a la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, declara que su país acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 51/162, de 15 de diciembre de 1997, que ha permitido disponer con bastante rapidez de las conclusiones y recomendaciones sumamente útiles de expertos de varios países y de representantes de varios sectores de la Secretaría de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de otras organizaciones internacionales. Para no perder este impulso, es indispensable afinar estas recomendaciones y encontrar con rapidez su denominador común, que deberá adaptarse fácilmente a diversas situaciones concretas.

32. Es cierto que los gobiernos y la Secretaría deberán examinar las recomendaciones del grupo especial de expertos, pero Rumania estima que habría que exhortar a aquélla a que prosiguiera con la labor emprendida mediante la convocación de la reunión de expertos en junio de 1998. Podría consignarse esta idea en la resolución que se adopte. Particularmente interesante es la recomendación de que, en casos de gravedad, el Secretario General pueda nombrar representantes especiales que se encarguen de evaluar las consecuencias de las sanciones en coordinación con los gobiernos interesados.

33. No obstante, sería más sencillo y más apropiado que participaran en esas operaciones de evaluación los representantes residentes de las Naciones Unidas en los países afectados. Gracias a su experiencia en la evaluación de los países en que están destinados, podrían proporcionar con rapidez y en diversos planos la asistencia necesaria para que se entablara un verdadero diálogo entre los países que sufrieran las consecuencias de las sanciones y los órganos competentes de las Naciones Unidas. Así se ahorraría efectuar gastos importantes.

34. Refiriéndose, en segundo lugar, a la situación de la Corte Internacional de Justicia, el Sr. Mircea dice que es indispensable que esta prestigiosa institución reciba lo antes posible los recursos que necesita para despachar un volumen de trabajo creciente en una esfera muy delicada de la vida internacional. A este respecto, son particularmente interesantes los comentarios de la propia Corte, que figuran en el documento A/53/386.

35. El **Sr. Wilmot** (Ghana) suscribe la recomendación que ha formulado el Comité Especial en el párrafo 167 de su informe A/53/33 de que los futuros períodos de sesiones de éste se programen en una fecha más avanzada del primer semestre de un año determinado, a fin de permitirle ejercer

mejor sus funciones y darle tiempo suficiente para que examine de manera pormenorizada las observaciones de la Sexta Comisión y evalúe los informes que pudiera presentar el Secretario General.

36. Por lo que atañe al proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y de mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y solución de crisis y conflictos (prevención y concertación de sanciones y de otras medidas coercitivas), la delegación de Ghana comparte la opinión que se ha expresado en el párrafo 79 del citado informe sobre la posibilidad de que haya duplicación o solapamiento de tareas, sobre todo en lo que respecta a las actividades de mantenimiento de la paz y a la labor de otros órganos competentes en la materia. Por lo que atañe a la propuesta sobre los aspectos fundamentales del marco jurídico de las operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas en virtud del Capítulo VI de la Carta, Ghana está convencida de que ese marco debe ser sólido. El Comité Especial debería examinar las cuestiones jurídicas sobre las cuales tiene competencia, pero teniendo en cuenta la experiencia adquirida en las pasadas operaciones de mantenimiento de la paz.

37. La delegación de Ghana constata que, en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/53/312), se tratan cuestiones importantes, como la de las dificultades de los Estados en cuestión, la de las medidas que deberán adoptarse y los métodos que deberán emplearse y la de la función de los demás países y de la Secretaría. En el pasado, Ghana ha respaldado varias resoluciones destinadas a mitigar los inconvenientes que sufren terceros Estados. Habida cuenta de que cada vez es más frecuente el recurso a las sanciones económicas y de que aumenta el número de Estados afectados por ellas, estima necesario que la Organización halle una solución permanente para ese problema.

38. La delegación de Ghana agradece al grupo especial de expertos creado en virtud de la resolución A/52/162 de la Asamblea General el análisis que ha hecho de las causas de las dificultades para evaluar las consecuencias de las sanciones y las recomendaciones que ha hecho en cuanto a los diversos métodos de evaluación. Considera que sería muy útil la disposición en que se prevé facilitar al Consejo de Seguridad informaciones más detalladas y un análisis preliminar de los efectos reales o posibles de las sanciones en terceros Estados. Por otra parte, el grupo especial de expertos tiene razón en recomendar, en el párrafo 34 del informe A/53/312, que se envíen sobre el terreno misiones especiales de evaluación para comprender debidamente y evaluar a fondo

diversos efectos negativos. La naturaleza de la asistencia que se preste a los terceros Estados tiene importancia capital. El grupo especial ha insistido con razón en el principio de la distribución equitativa de esa carga, así como en la necesidad de estudiar medios innovadores y concretos de prestar asistencia internacional a los Estados afectados. Los países industrializados y los de altos ingresos deberían asumir una responsabilidad particular a este respecto. La delegación de Ghana no duda de que cobrarán conciencia de ello y asumirán dicha responsabilidad.

39. Ghana estima, al igual que los expertos, que las instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, están en buenas condiciones de evaluar las consecuencias económicas reales que tienen las sanciones de las Naciones Unidas en terceros Estados y de concederles la ayuda financiera necesaria. Habría que examinar con más detenimiento esta idea. Ghana coincide también con la opinión de los expertos con respecto a la función de los órganos y las instituciones de las Naciones Unidas. La función que debería desempeñar la Secretaría es uno de los aspectos importantes del informe que se examina. En los párrafos 52 y 53, los expertos recomiendan que la Secretaría haga una evaluación provisional de los efectos potenciales de las sanciones, ayude a los Estados que se acojan al Artículo 50 de la Carta a preparar su material explicativo, supervise los efectos de las sanciones y celebre reuniones informativas con el Consejo de Seguridad para que éste pueda adoptar decisiones con conocimiento de causa.

40. Es interesante la recomendación que ha formulado el grupo especial en el párrafo 54 de su informe de que se nombre a un Representante Especial que elabore una evaluación de las consecuencias que en la práctica deban sobrellevar los países afectados por la aplicación de sanciones. El Comité Especial y la Asamblea General deben prestar atención también a la recomendación de que se envíe una misión especial de evaluación o determinación de los hechos (párr. 56).

41. Por otra parte, la delegación de Ghana suscribe la recomendación que ha hecho el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/53/33, párr. 34) de que se sigan debatiendo los diversos aspectos que entraña la aplicación del Artículo 50 de la Carta, a la luz de la documentación pertinente. Habida cuenta de que el objetivo de las sanciones consiste, sobre todo, en modificar el comportamiento de un Estado y de que repercuten invariablemente en terceros Estados, sólo deben imponerse como último recurso, es decir, cuando se hayan agotado todos los medios previstos en la Carta, y de conformidad estricta con ésta. También deben estar sujetas a un plazo y levantarse cuando se hayan cumplido sus objeti-

vos originales. Hay que subrayar, sobre todo, que las sanciones no deben constituir un instrumento de política exterior con miras a transformar el régimen político, económico o social de otro país o a tomar represalias contra un Estado vecino o un grupo de Estados.

42. Pasando, a continuación, al informe A/53/326 del Secretario General relativo a las consecuencias que el aumento del número de asuntos presentados a la Corte Internacional de Justicia tiene sobre el funcionamiento de ésta, el Sr. Wilmot dice tener la impresión general de que la Corte está desbordada por su carga de trabajo y por la falta de recursos humanos y financieros. Sin embargo, la Corte desempeña unas funciones judiciales y consultivas decisivas, como lo demuestra el aumento considerable de los asuntos contenciosos y de las solicitudes de opiniones consultivas que se le presentan. Este aumento hace que se prolongue la duración de los procedimientos. En el informe se señala también que falta personal, tanto juristas como traductores; lo que hace que aumenten los gastos administrativos.

43. Hay que felicitar a la Corte por las medidas que ha adoptado para garantizar la eficacia de su funcionamiento, pero además, es urgente dotarla de los medios financieros, humanos y logísticos que ha solicitado.

44. Por lo que atañe al informe del Secretario General sobre los dos *Repertorios* (A/53/386), el gran retraso con que se publican estos documentos priva a las delegaciones y al público de una importante fuente de información sobre las Naciones Unidas. La delegación de Ghana ruega encarecidamente al Secretario General que recabe los recursos que le permitan terminar los volúmenes que faltan y ponerlos a disposición de las delegaciones. Por lo que atañe, en concreto, al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, cabe constatar los progresos logrados recientemente. Hay que felicitar por ello al Secretario General y esperar que este documento tan útil pueda publicarse en el curso de los próximos dos años.

45. El Sr. Obeid (República Árabe Siria) observa que la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones es más importante que nunca, habida cuenta de que el recurso a ellas parece ser cada vez más frecuente, a pesar de que sólo se justifica en casos muy precisos, cuando se hayan agotado todos los demás medios pacíficos, políticos y diplomáticos. Hay que procurar que las sanciones no tengan consecuencias demasiado perjudiciales, sobre todo para terceros Estados. Además, los criterios con arreglo a los cuales se impongan deben ser claros y no selectivos y no estar fundados en consideraciones políticas. En los casos en que se impongan efectivamente sanciones convendrá examinar sus efectos a corto y largo plazo y tener en cuenta el sufrimiento de la población civil, ya que su objetivo no debe ser

castigar, sino modificar un comportamiento que se considera ilícito. Por tanto, deberán levantarse tan pronto como se haya conjurado la amenaza que las justificaba. Por ejemplo, conviene precisar qué medidas deberá adoptar el Estado sancionado para que se le levanten las sanciones.

46. La delegación de Siria considera que hay que velar por que se aplique efectivamente el Artículo 31 de la Carta, en el que se garantiza a cualquier Miembro de la Organización el derecho a participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando las cuestiones discutidas afecten a sus intereses.

47. La propuesta revisada que ha presentado la Federación de Rusia, que ha suscitado gran interés en la delegación de Siria, es muy importante y contiene estadísticas relativas a las sanciones.

48. Por otra parte, el representante de Siria no olvida que en la declaración que adoptaron en Durban en septiembre del presente año, los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados se mostraron extremadamente preocupados por el régimen de sanciones y la aplicación del Artículo 50. Además, plantearon la posibilidad de crear un fondo destinado a ayudar a terceros países afectados por sanciones.

49. La delegación de Siria apoya las propuestas de Cuba, que se inscriben en el marco de la reestructuración y la democratización actuales de la Organización. Asimismo, respalda la propuesta de Libia de que se fortalezca el papel que desempeña la Organización en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

50. Sería prematuro disolver el Consejo de Administración Fiduciaria y reformar correspondientemente la Carta. El Consejo de Administración Fiduciaria es un órgano que no ha terminado su mandato, ya que todavía quedan territorios no autónomos. La delegación de Siria apoya los documentos de trabajo presentados por Guatemala y Costa Rica y estima que hay que dotar a la Corte Internacional de Justicia de los medios humanos y materiales que necesita. Por último, está de acuerdo en que los períodos de sesiones del Comité Especial se celebren en primavera, pero no cree que sea aconsejable acortar su duración.

51. La **Sra. Ramoutar** (Trinidad y Tabago) está satisfecha de la manera en que el Comité Especial ha examinado la propuesta de la Federación de Rusia sobre las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones. A juicio de su delegación, las sanciones deben estar sujetas a un calendario preciso y sólo debe recurrirse a ellas cuando se hayan agotado todos los demás medios de arreglo pacífico. En este sentido, la delegación de Trinidad y Tabago celebra que se haya publicado el informe

del grupo de expertos y pide que se elabore un método de evaluación provisional de los efectos de las sanciones en terceros Estados.

52. El Gobierno de Trinidad y Tabago está preocupado por las dificultades que tiene actualmente la Corte Internacional de Justicia y espera que la instancia competente, es decir, la Quinta Comisión, adopte las medidas necesarias para dotar a la Corte de los recursos humanos y materiales que precisa.

53. Al igual que otras delegaciones, la de Trinidad y Tabago lamenta los retrasos en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Espera que se haga todo lo necesario para que esos documentos, tan útiles, se publiquen con regularidad.

54. Por último, la delegación de Trinidad y Tabago es partidaria de que los períodos de sesiones del Comité Especial se organicen en primavera.

55. El **Sr. Zhdanovich** (Belarús) dice que su atención se ha centrado exclusivamente en los trabajos del Comité Especial relativos a la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones. Convendría que el Comité Especial coordinara sus actividades con las de otros órganos que se ocupan de estas cuestiones, en particular el Consejo de Seguridad. No obstante, el Comité Especial sigue siendo el órgano competente para decidir sobre la materia.

56. La cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones sólo podrá solucionarse mediante la buena voluntad de los Estados. Las resoluciones que ha aprobado la Asamblea General sobre este tema versan más sobre el procedimiento que sobre el fondo y no son sino un intento inicial de hallar un mecanismo de asistencia a terceros Estados. La delegación de Belarús estima que es el Comité Especial el que tiene que resolver los problemas concretos que se plantean a este respecto y que puede hacerlo sin menoscabar la eficacia del régimen de sanciones. El Consejo de Seguridad debe procurar tener en cuenta todas las consecuencias de esos actos. En algunos casos, convendría que el Consejo de Seguridad y el Secretario General designaran un Representante Especial que se encargara de la cooperación con el Estado sancionado y de la vigilancia de los efectos de las sanciones en terceros Estados. Los fondos y programas de las Naciones Unidas, en cooperación con otras instituciones intergubernamentales, deben hallar los medios de prestar a los Estados interesados una ayuda mejor dirigida.

57. La delegación de Belarús estima, además, que hay que precisar los criterios de aplicación de sanciones: el Consejo de Seguridad debe determinar que la paz y la seguridad internacionales están efectivamente amenazadas; las sanciones no deben adoptarse más que como último recurso y deben

ceñirse a un plazo preciso. La delegación de Belarús apoya el documento de trabajo que se ha presentado sobre el particular.

58. *El Sr. Mochochoko (Lesotho) ocupa la Presidencia.*

59. El **Sr. Choe Myong Nam** (República Popular Democrática de Corea) desea volver sobre una declaración anterior del representante de los Estados Unidos, que ha criticado fuertemente la postura de la República Popular Democrática de Corea con respecto al mando de las fuerzas estacionadas en Corea. En contra de lo que pretende el representante de los Estados Unidos, no se trata de un mando de las Naciones Unidas. Las fuerzas en cuestión están bajo el mando de los Estados Unidos, los cuales utilizan indebidamente el nombre de las Naciones Unidas para legitimar su presencia en Corea del Sur. La delegación de la República Popular Democrática de Corea estima que deben adoptarse medidas para resolver esta situación.

60. El **Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) se limita a rechazar las afirmaciones del representante de la República Popular Democrática de Corea, ya que son afirmaciones que no responden a la realidad.

61. El **Sr. Choe Myong Nam** (República Popular Democrática de Corea) reitera su postura y dice que su Gobierno la mantendrá mientras los Estados Unidos detenten el mando de las fuerzas estacionadas en Corea so pretexto de que se trata de fuerzas de las Naciones Unidas.

62. El **Presidente** anuncia que va a presentarse un proyecto de resolución con la signatura A/C.6/53/L.3. Invita al autor a que explique su contenido.

63. El **Sr. Korzachenko** (Ucrania) expone las líneas maestras del proyecto de resolución titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones” y subraya las diferencias que hay entre este texto y el de la resolución anterior de la Asamblea General sobre el mismo tema (A/52/162). Anuncia que el texto del proyecto de resolución estará disponible en la sesión de mañana. Espera que el proyecto se apruebe por consenso, al igual que ha ocurrido en años anteriores.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.